RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 1525-2015-UNAM

Moquegua, 18 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 005-2015/CEPROUNAM7ILO/UNAM, de fecha 30.11.2015; Informe N° 18595-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 09.12.2015; Informe N° 1401-2015-OPD/UNAM, de fecha 10.12.2015; Informe N° 842-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 14.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 005-2015/CEPROUNAM/ILO/UNAM, de fecha 30 de noviembre del 2015, el Promotor en los Centros de Producción de la Sede IIo – UNAM, solicita al Vicepresidente Académico – UNAM, la ampliación de contrato correspondiente al mes de diciembre, en virtud a la Resolución Presidencial N° 1356-2015-UNAM, la misma que aprueba su contrato hasta el 30 de noviembre del presente año; del cual se tiene el Proveído N° 3814, de fecha 03 de diciembre del 2015 que dispone pase el documento a la Oficina de Planificación y Desarrollo para emitir certificación presupuestal correspondiente al mes de diciembre;

Que, con Informe N° 1401-2015-OPD/UNAM, de fecha 10 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración, la Certificación Presupuestal N° 2523, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1895-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 09 de diciembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor del Ing. Lester Salvatore Hurtado Fernández, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2015, por el monto total de S/. 2,500.00 nuevos soles, afectado a la Meta 022;

Que, con Informe Nº 842-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 14 de diciembre del 2015, el Director General de Administración, solita al Presidente de Comisión Organizadora - UNAM, la contracción de servicios vía acto resolutivo a favor Ing. Lester Salvatore Hurtado Fernández;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor del ING. LESTER SALVATORE HURTADO FERNÁNDEZ, para prestar servicio como PROMOTOR en los Centros de Producción de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2015, con una retribución total de S/. 2,500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal Nº 2523, emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OBINIO NACIONAL OPERATOR DE LA CONTROL DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MODIFRUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMDITAT

SECRETARIA GENERAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA
GENERAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA
GENERAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA
GENERAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA
GENERAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA
GENERAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA
GENERAL DE MOQUEGUA

1 de 1